

2023



SERIE INFORMATIVA PARA PADRES
Servicios de educación especial en Maryland:

Una guía complementaria sobre los

Derechos de los padres: aviso de garantías procesales de Maryland

Proceso de
educación especial

Derechos
de los padres

Comprensión
del IEP

Transición
secundaria



INTRODUCCIÓN

"Una guía complementaria sobre los derechos de los padres: aviso de garantías procesales de Maryland" forma parte de la Serie Informativa para Padres de Maryland desde el Nacimiento hasta los 21 Años, una colección de publicaciones diseñadas para apoyar a las familias de todo el estado en los procesos y el sistema de servicios de educación especial en Maryland.



TABLA DE CONTENIDOS

página 4

**Derechos de los padres: aviso de
garantías procesales de Maryland**

página 4

Lo que dice la ley

página 5

Sus derechos

página 8

Lista de comprobación para padres

página 10

**¿Qué hago si tengo dudas
o necesito ayuda?**

Para obtener más información, visítenos en
www.marylandpublicschools.org



Derechos de los padres y aviso de garantías procesales de Maryland

Cada familia de un niño derivado para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial en Maryland debe recibir por primera vez una copia del aviso formal de garantías procesales del estado.

El folleto formal de garantías procesales incluye una explicación de algunos de los derechos de los padres establecidos por la Ley federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, en inglés) y el Código de Regulaciones de Maryland (COMAR, en inglés).

Este folleto no sustituye al documento de Derechos de los padres: aviso de garantías procesales de Maryland, ni contiene toda la información importante que contiene dicho aviso. Este folleto explica información clave para las familias.

Como parte de los Derechos de los padres: aviso de garantías procesales de Maryland, las

familias reciben información de contacto sobre quién y dónde llamar para obtener información sobre sus garantías procesales. Todas las agencias locales de educación (LEA, en inglés) y las agencias públicas (PA, en inglés) cuentan con personal de apoyo a las familias para ayudar a los padres a conocer sus derechos y el proceso de educación especial.

Las familias deben recibir el documento de "Derechos de los padres: aviso de garantías procesales de Maryland":

- cuando se deriva a su hijo a los servicios de educación especial,
- al menos una vez al año,
- al recibir una queja por escrito del estado o una queja de proceso debido,
- cuando se toma la decisión de suspender a un estudiante con un IEP, y
- a petición de los padres.



Lo que dice la ley

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) es una ley federal que garantiza servicios a los niños con discapacidades en todo el país. El propósito es garantizar que todos los niños con discapacidades reciban una educación pública gratuita y apropiada que se centre en la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para la educación superior, el empleo y la vida independiente.



Sus derechos

EN MARYLAND, LAS FAMILIAS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Recibir información en su lengua materna.

La legislación de Maryland exige que el IEP de un estudiante se traduzca a la lengua materna de la familia si dicha lengua es hablada por más del uno por ciento de la población del sistema escolar. El documento de Derechos de los padres: aviso de garantías procesales está disponible en veinticinco idiomas diferentes y las familias oyentes pueden acceder a él en formato de audio y video. El documento de Derechos de los padres: aviso de garantías procesales de Maryland también está disponible para las familias con discapacidad visual que lo soliciten.

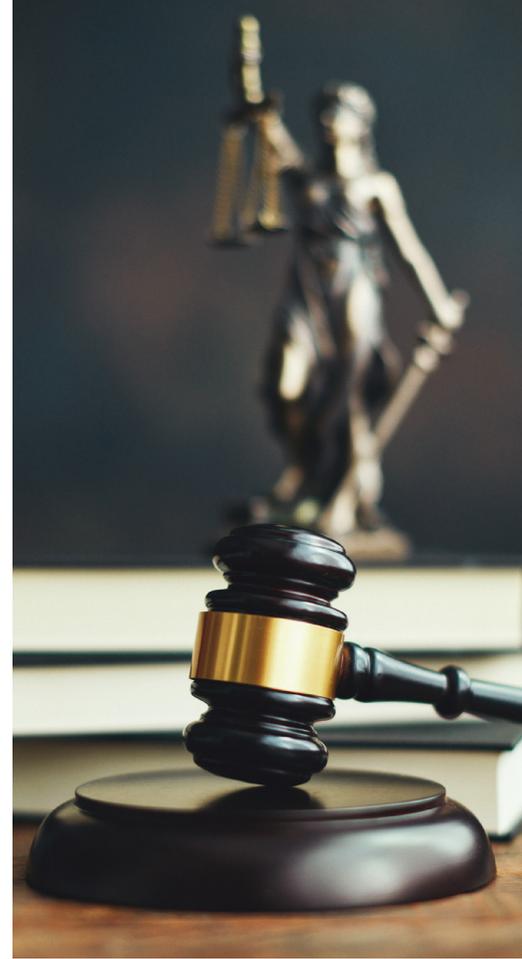
Recibir información sobre las decisiones del equipo del IEP relativas al programa educativo de su hijo en un plazo razonable antes de que se pongan en práctica.

Es importante que los padres tengan tiempo para considerar los cambios propuestos en el programa educativo de su hijo. Esto se denomina notificación previa por escrito (PWN, en inglés) porque los padres deben recibir una notificación antes de que se aplique cualquier cambio en el programa educativo de su hijo. Esto incluye cambios en la identificación, evaluación, colocación, metas, adaptaciones o servicios que recibe su hijo.

Acceder al expediente educativo de su hijo y exigir que su información sea confidencial.

Las familias tienen derecho a revisar el expediente educativo de su hijo y solicitar que se corrija si consideran que contiene información imprecisa. Todas las agencias locales de educación (LEA) y las agencias públicas (PA) deben disponer de políticas y procedimientos que las familias puedan seguir para enmendar los expedientes de los estudiantes.

Se requiere el consentimiento de los padres antes de divulgar cualquier información personal sobre su hijo, a excepción de muy pocos casos. No todos los documentos sobre un niño se consideran parte de su expediente educativo. Sin embargo, la información debe mantenerse confidencial y no puede divulgarse sin el consentimiento de los padres, salvo algunas excepciones. El expediente educativo de un niño se destruirá en un período de tiempo determinado después de que abandone el sistema escolar. Sin embargo, los padres pueden solicitar documentos de su expediente educativo antes de que se destruya. La transferencia de los expedientes de un estudiante entre las escuelas públicas a las que el estudiante ha asistido y asistirá no requiere el consentimiento de los padres y debe llevarse a cabo con rapidez. La transferencia de expedientes entre una escuela pública y una privada requiere el consentimiento de los padres.



Solicitar que su sistema escolar pague una evaluación educativa independiente (IEE, en inglés).

Si una familia no está de acuerdo con los resultados de una evaluación realizada por la LEA o la AP, tiene derecho a solicitar que un evaluador independiente no empleado por el sistema escolar o la agencia evalúe a su hijo y a que la LEA o la AP financien la evaluación. La familia también puede solicitar una evaluación educativa independiente si derivan a su hijo para una evaluación educativa especial y el equipo del IEP del estudiante no responde en un plazo determinado. Cuando una familia solicita una evaluación educativa independiente, la LEA o la PA deben responder en un plazo de 30 días ya sea aceptando financiar la evaluación o solicitando una resolución formal de conflictos para defender su evaluación.

Esperar que sus hijos puedan tener protecciones disciplinarias.

La ley IDEA establece procedimientos y protecciones muy específicos y detallados para los estudiantes con un IEP en caso de que la LEA o la PA adopten determinadas medidas disciplinarias. Estas protecciones se aplican a los estudiantes: (1) que ya son elegibles para recibir servicios, (2) que están en el proceso de determinación de elegibilidad, y (3) que no son elegibles pero pueden ser elegibles para recibir educación especial.

Conservar el derecho a tomar decisiones sobre la educación especial de su hijo.

En Maryland, los padres conservan los derechos a tomar decisiones sobre la educación especial cuando su hijo cumple 18 años, salvo en casos específicos. Existen circunstancias limitadas en las que los derechos de toma de decisiones en materia de educación especial pueden transferirse al estudiante. Existe un proceso por el cual esto se lleva a cabo y se deben cumplir ciertos criterios antes de que pueda tener lugar la transferencia de los derechos de toma de decisiones al cumplir la mayoría de edad.

Inscribir a su hijo en una escuela privada, pero no esperar que el sistema escolar financie de forma automática la colocación.

Las familias deben notificar a la LEA o a la PA antes de tomar la decisión de colocar a su hijo en una escuela privada si no están de acuerdo con la colocación realizada por el equipo del IEP. Sin embargo, no pueden dar por sentado que la LEA o la PA pagarán esa colocación. Las familias pueden acceder a procesos de resolución de conflictos como la mediación o una audiencia de debido proceso para resolver sus problemas y solicitar financiación para la colocación de su hijo.

Designar a un sustituto si no hay ningún padre disponible.

Si un estudiante no tiene a nadie que cumpla con la definición de padre disponible para apoyar el proceso de educación especial, la LEA o la PA pueden designar a un padre sustituto para que actúe como padre de ese estudiante. El padre sustituto no puede ser el Estado, lo cual significa que no se puede nombrar como padre sustituto a un trabajador social o a un empleado de cualquier organismo que participe en la educación o el cuidado del niño. Los padres sustitutos reciben capacitación de la LEA o la PA, y se notifica su nombramiento al Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE, en inglés).

Consentir o revocar el consentimiento para múltiples procesos de educación especial.

Se requiere el consentimiento de los padres para:

- llevar a cabo evaluaciones individuales,
- iniciar servicios de educación especial,
- participar en los estándares alternativos de rendimiento académico,
- participar en las evaluaciones alternativas del estado, e
- incluir el uso de la restricción o el aislamiento en el IEP o el plan de intervención conductual de su hijo.



La familia podrá revocar en cualquier momento el consentimiento previo respecto de cualquiera de estas acciones.

Resolver desacuerdos sobre la identificación, evaluación, colocación educativa o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada para su hijo.

A veces, los miembros del equipo del IEP pueden discrepar sobre los servicios para un niño. Si se producen desacuerdos, las familias tienen derecho a solicitar alguno (o todos) de los siguientes procesos: mediación, audiencia de debido proceso, denuncia estatal.

- **Mediación:**

La mediación es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos. Un mediador capacitado ayuda al equipo a expresar sus puntos de vista y a comprender la postura de cada uno sobre el problema. La función del mediador es ayudar a los miembros del equipo a debatir los problemas y llegar a una solución. El mediador no toma una posición, no toma partido ni recomienda una solución.

- **Audiencia de debido proceso:**

La audiencia de debido proceso es un procedimiento formal que se lleva a cabo con un juez de derecho administrativo. Las partes presentan testimonios y aportan testigos y pruebas para respaldar sus posiciones. La función del juez de derecho administrativo es llevar a cabo una audiencia y dictar una resolución que resuelva el desacuerdo.

- **Denuncia estatal:**

Se puede presentar una denuncia estatal ante el Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) si un padre cree que se ha violado un requisito de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o de la legislación o las regulaciones del estado de Maryland. Cuando se presenta una denuncia estatal, el MSDE es responsable de investigar la denuncia y exigir cambios (si son necesarios para corregir cualquier violación).



Lista de comprobación para **padres**

¿PUEDE RESPONDER "SÍ" A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS?

Comprender el sistema de garantías procesales de Maryland es importante para las familias que participan en la educación de su estudiante. Si no puede responder "sí" a alguna de las siguientes preguntas, su equipo de apoyo a la familia local o del MSDE puede proporcionarle información y asistencia.

El proceso de educación especial

- ¿Entiendo el proceso de educación especial en Maryland, incluidos los servicios, procedimientos, plazos y garantías procesales?
- ¿Entiendo el proceso de evaluación y cómo se determina la elegibilidad?
- ¿Entiendo cuál es mi función en el proceso de evaluación?
- ¿Sabía que tengo la posibilidad de hablar sobre las preocupaciones y prioridades de mi familia a la hora de planificar la evaluación de mi hijo?
- ¿Entiendo que tengo que dar mi consentimiento por escrito para la evaluación?
- ¿Entiendo que puedo revocar mi consentimiento en cualquier momento en relación con cualquier proceso que requiera mi consentimiento?
- ¿Entiendo por qué mi hijo puede recibir servicios de educación especial?
- Si se determina que mi hijo NO es elegible para recibir servicios de educación especial, ¿entiendo por qué?
- ¿Sé a quién dirigirme si necesito ayuda para entender mis garantías procesales?

Programa Educativo Individualizado (IEP)

- ¿Entiendo la finalidad del IEP?
- ¿Entiendo cuál es mi función en el equipo del IEP?
- ¿Conozco los plazos para completar y revisar el IEP?
¿Entiendo que puedo solicitar una revisión del IEP en cualquier momento?
- ¿Entiendo las metas y objetivos del IEP de mi hijo, así como las estrategias y servicios que se utilizarán para alcanzarlos?



- ¿Entiendo cómo las metas pueden ayudar a mi hijo en la transición al terminar la escuela?
- ¿Conozco cuándo comenzarán los servicios, con qué frecuencia y dónde se prestarán, y durante cuánto tiempo?
- ¿Entiendo que tengo que dar mi consentimiento por escrito para que se inicien los servicios?
- ¿Entiendo que una vez que dé mi consentimiento por escrito para que comiencen los servicios, no tendré que volver a hacerlo?
- ¿Conozco cómo se determinará el progreso?
- ¿Sé cómo solicitar cambios en los servicios?
- ¿Entiendo cómo los servicios ayudarán a mi hijo a tener éxito en la escuela?
- ¿Entiendo el proceso de transición (incluidas otras agencias, actividades de transición, metas y cómo se orienta el programa educativo de mi hijo hacia estos servicios)?
- ¿Entiendo el proceso de graduación de la escuela?

Participación de los padres: Participación total en el proceso del IEP

- Si necesito recibir información en mi lengua materna o a través de un medio de comunicación como la lengua de señas, ¿ha satisfecho el equipo local del IEP mi necesidad?
 - ¿Entiendo cómo puedo ayudar a mi hijo aprender al colaborar con la escuela?
 - ¿Sé qué hacer si tengo alguna duda sobre el programa educativo de mi hijo?
 - ¿Conozco programas de defensa y apoyo familiar y cómo acceder a ellos?
 - ¿Sé cómo se comparte la información educativa y cómo se mantiene la confidencialidad de los expedientes de mi hijo?
- ¿Guardo todos los documentos y notas importantes para el programa educativo de mi hijo? Entre estos documentos se incluyen:
 - IEP actuales y anteriores
 - Informes de evaluación médica
 - Informes de evaluación
 - Derechos de los padres/
Aviso de garantías procesales
 - Formularios de divulgación de información firmados
 - Notas de los maestros
 - Comunicaciones de los proveedores de servicios
 - Notas de las reuniones del equipo del IEP
 - Notas de conversaciones telefónicas
 - ¿Soy consciente de que Maryland cuenta con una red estatal de coordinadores de Servicios de Apoyo a la Familia (FSS, en inglés)? Los coordinadores de FSS están disponibles para ayudar a las familias de niños con discapacidades:
 - Respondiendo preguntas sobre la intervención temprana y los servicios de educación especial
 - Brindando apoyo a las familias en la planificación de la transición
 - Proporcionando más información sobre la resolución de desacuerdos
 - ¿Sé que el gestor de mi caso puede facilitarme información (incluida la información de contacto) sobre el coordinador local de los servicios de apoyo a la familia?



¿Qué hago si tengo dudas o necesito ayuda?

COORDINADORES LOCALES DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA FAMILIA

SISTEMA ESCOLAR LOCAL	DE 0 A 5 AÑOS	DE 5 A 21 AÑOS
Allegany	240-920-6829	240-920-6829
Anne Arundel	410-562-6303	410-424-3258
Ciudad de Baltimore	410-396-1666	443-642-3848
Condado de Baltimore	443-809-9696	443-809-5443
Calvert	443-550-8406	443-550-8375
Caroline	410-479-3609	410-479-3609
Carroll	410-751-3955	410-751-3955
Cecil	410-996-5637	410-996-5637
Charles	301-934-7456	301-934-7456
Dorchester	410-901-6915	410-901-6915
Frederick	240-578-1244	240-236-8744
Garrett	301-533-0240, x2	301-914-1351
Harford	410-273-5579	410-273-5579
Howard	410-313-7161	410-313-7161
Kent	410-778-5708	410-778-5708
Montgomery	240-777-4809	240-753-9487
Prince George	240-521-5054	301-431-5675
Queen Anne	410-556-6103, x10	410-758-2403, x135
Somerset	410-651-1616, x11385	410-651-1616, x11385
St. Mary	301-475-5511, x32218	240-309-4113
Talbot	410-822-0330	410-822-0330
Washington	301-766-8221	301-766-8221
Wicomico	410-677-5250	410-677-5250
Worcester	410-632-5234	410-632-5234
Escuela para Personas Ciegas de Maryland	410-444-5000, x1489	
Escuela para Personas Sordas de Maryland	443-277-8899	
Departamento de Educación del Estado de Maryland	410-767-0255	

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND

Mohammed Choudhury

Superintendente de escuelas del Estado

Dra. Deann Collins

Superintendente adjunta de la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje

Clarence C. Crawford

Presidente, Consejo de Educación del Estado de Maryland

Wes Moore

Gobernador

© 2023 Departamento de Educación del Estado de Maryland

Esta publicación fue desarrollada por el Departamento de Educación del Estado de Maryland, División de Servicios de Intervención Temprana y Educación Especial, con fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos, Subvención #H393A090124A, Educación Especial - Subvenciones para Bebés y Familias "Fondos para la Recuperación" en virtud de la Ley Pública 105-17/111-5 Ley de Educación para Personas con Discapacidades/Ley de Recuperación y Reinversión de Estados Unidos. El Departamento de Educación del Estado de Maryland, División de Intervención Temprana y Servicios de Educación Especial, es la agencia principal del Programa para Bebés y Niños Pequeños de Maryland, el programa estatal de servicios y apoyos coordinado por agencias y organizaciones estatales y locales. Los usuarios que copien o compartan la información incluida en esta publicación deben dar crédito a la Dra. Deann Collins, superintendente adjunta de la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje del Departamento de Educación del Estado de Maryland, División de Intervención Temprana y Servicios de Educación Especial.



410-767-0100



www.marylandpublicschools.org



200 West Baltimore Street
Baltimore, MD 21201-2595